



Alcaldía Local De La Candelaria  
**CONSTANCIA DE FIJACION**  
El presente acto Administrativo  
estuvo fijado en cartelera.  
Desde: 25 OCT 2022 Hasta: 01 NOV 2022  
Firma Funcionario

Bogotá D.C.,

673

Señor(a)

ANONIMO

Carrera 8 No. 12 – 25

Asunto: Queja por presunta infracción urbanística.

Referencia: Respuesta a los radicados 20226710036422 y 20226710036392.

Respetado(a) señor(a), anónimo(a) cordial saludo.

En atención a su comunicación del asunto, en la que informa la posible violación al régimen de obras y urbanismo, por las obras que se están realizando en el predio ubicado en la Carrera 8 No. 12 – 09.

Este despacho le informa que el día 01 de septiembre de 2022 se realizó visita técnica al predio objeto de las obras, el cual arrojó como resultado en informe técnico JH 116-2022 el cual señaló:

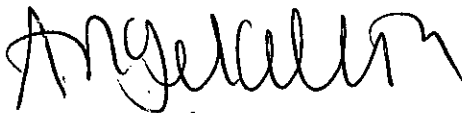
OBSERVACIONES			
En el sitio descrito se halla un inmueble esquinero de once pisos de altura, en el momento de la visita se observó lo siguiente:			
1.- La nomenclatura KR 8 # 12-09 que aparece en los dos radicados 20226710036422 y 20226710036392, no existe esta nomenclatura en terreno, la nomenclatura real es KR 8 # 12-21, me atendió el señor Guillermo Gómez administrador del Edificio Restrepo, en el momento de la visita no se evidencia personal técnico trabajando en la esquina sur oriental del edificio, ni escombro ni material de obra, se evidencia arreglos locativos tales como pintura sobre muro, cambio de lámparas en mal estado y cambio de enchapes de piso en mal estado, me informa el señor administrador Guillermo Gómez que el trámite de arreglos locativos ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural I.D.P.C ya está por salir, y se compromete que apenas salga lo radica en la Alcaldía Local de La Candelaria.			
2.- Consultando el SINUPOT se verifica que la nomenclatura (KR 8 # 12-21) es actual, el inmueble con código catastral 0031100701, chip: AAA0032ESOM, perteneciente a la localidad 17 la Candelaria, UPZ 94-Candelaria, este predio SI es Bien de Interés Cultural, inmueble clasificado en el nivel de intervención NIVEL 2, según la re categorización adoptada por la Resolución 0088 del 06 de abril 2021, "Por el cual se aprueba El Plan Especial de Manejo y Protección PEMP, del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional" emitida por el Ministerio de Cultura. Según el Artículo 37 de la Resolución 0088 de 2021, se define: Nivel 2 Conservación del Tipo Arquitectónico. Se aplica a inmuebles del Área Afectada o en Zonas de Influencia de BIC del grupo urbano y del grupo arquitectónico que cuentan con características representativas en términos de implantación predial (rural o urbana), volumen edificado, organización espacial, circulaciones, elementos ornamentales, disposición de accesos, fachadas, técnica constructiva y materialidad, entre otros, así como prácticas asociadas del patrimonio cultural inmaterial identificadas en el PEMP – CHB que deben ser conservadas. En estos inmuebles se permite la intervención de sus espacios internos, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial y material.			
De lo anterior descrito se concluye:			
1.- Que no se evidencia personal técnico trabajando, ni escombro ni material de obra,			
2.- Que se evidencia arreglos locativos tales como pintura color blanco sobre muro, cambio de lámparas en mal estado y cambio de enchapes de piso en mal estado			
3.- Que no cuenta con permiso de arreglos locativos del I.D.P.C.			
CONCLUSIONES			
ÁREA EN CONTRAVENCIÓN (M2)	35m2	ÁREA LEGALIZABLE (M2)	35m2
		ÁREA NO LEGALIZABLE (M2)	- m2



Por lo tanto, se evidenció presunta infracción al régimen de obras y urbanismo, lo que conllevó a trasladar por competencia mediante radicado 20226730466641 a la Secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, quedando atentos a brindar la información adicional que considere pertinente.

Cordialmente,

**ANGELA MARÍA QUIROGA CASTRO**

Alcaldesa Local de la Candelaria

[Alcalde.candelaria@gobiernobogota.gov.co](mailto:Alcalde.candelaria@gobiernobogota.gov.co)

Elaboro: Andrés Fernando Rivera Solina / Profesional -AGJP

Reviso: Ginna Paola Quintero Sacipa / Profesional 222-24 -AGPJ

Vo.Bc.: Constanza del Pilar Leyton / Profesional Despacho



Fecha: 21/10/2022

Yo, MARBYN ALFONSO SABOGAL SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía número, 79.651.770 de BOGOTA, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local de LA CANDELARIA, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación y relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las siguientes razones expuestas:

Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
20226730476961	ALCALDIA	XXXXXXXXXX	CENTRO
Motivo de la Devolución		Detalle	
1. No existe dirección			
2. Dirección deficiente			
3. Rehusado	X. la persona que me atiende dice que ellos no han sabido ninguno		
4. Cerrado	Algo de los compromisos con la		
5. Fallecido	comunidad.		
6. Desconocido			
7. Cambio de domicilio			
8. Destinatario desconocido			
9. Otro			
Recorridos	Fecha		
1ª Visita	21/10/2022		
2ª Visita			
3ª Visita			

DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombre legible	MARBYN ALFONSO SABOGAL SANCHEZ
Firma	
No. de identificación	C.C. 79.651.770 DE BOGOTA

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 25 OCT 2022, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, 01 NOV 2022, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, y su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes, y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.



**MEMORANDO****PARA:** Dra. GINNA PAOLA QUINTERO SACIPA

Coordinadora área Gestión Políciva A.L.C.

**DE:** FRANCISCO JAVIER HIGUERA NOVA

Arquitecto contratista.

**ASUNTO:** Entrega informes visita verificación obras sin licencia de construcción.

Buen día Dra. Ginna Paola Quintero.

Hago entrega formal de informes de visita verificación obras sin licencia de construcción, relacionados a continuación:

1. JH-116-2022 dando alcance a la actuación administrativa Rad. 20226710036392, 20226710036422 (KR 8 # 12-21)

Se anexa un (02) folio o informe de visita de obra tamaño oficio.

Cordial saludo.

**FRANCISCO JAVIER HIGUERA NOVA**

Grupo de gestión policivo y jurídico.

[francisco.higuera@gobiernobogota.gov.co](mailto:francisco.higuera@gobiernobogota.gov.co)Proyectó: Francisco Javier Higuera N.  
Revisó/Aprobó:Anexos: Solo si aplica  
Copia: Solo si aplica

2

Bogotá Dc, 30 de Agosto del 2022

Rad. 2022 6710036422

**Señores Alcaldía local de la Candelaria**  
subdirección de obras

Cordial saludo,

**REF: SOLCITUD DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA OBRA PRESEUNTAMENTE ILEGAL**

Mediante el presente correo me permito solicitar de su colaboración para realizar la inspección en el propiedad ubicada en la **Cra 8 N° 12 – 09**. Lo anterior debido a que en el transcurso del mes en la propiedad se han venido adelantando obras que no cuenta con la debida licencia de construcción (no hay vaya). Adicionalmente se percibe que en el predio indicado remodelaron la fecha y procedieron a invadir espacio público.

Es importante que ustedes realicen una intervención oportuna e inmediata, ya que con estas actuaciones se pone en peligro la vida y la integridad de las personas que transitamos por la vía de forma recurrente, ya que no se ve la señalización o cercamiento de la obra. Por eso solicito, que sean ustedes los que validen el cumplimiento de la normatividad urbanística y el uso de los espacios o viabilidad de la obra en mención.

A continuación, se adjuntan algunas imágenes

Cordialmente,

Transeúnte de la zona

Bogotá,

Señora

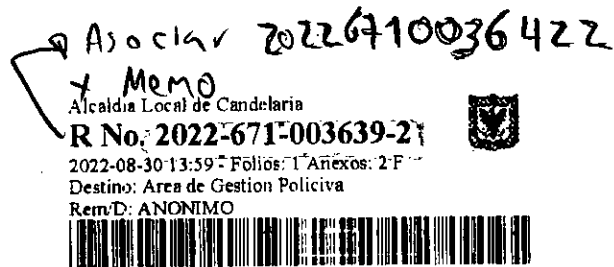
**Angela Quiroga Castro**

**Alcaldesa local**

**Localidad 17 de Candelaria**

Ciudad

**Asunto:** Visita vigente, violación ley 9 de 1989 Construcción de espacio público.



Acogiéndonos como habitantes de nuestra localidad y de nuestro centro de Bogotá, que posiblemente está declarado patrimonio público, e histórico la verdad que estamos sorprendidos de que se lleve a cabo una construcción en espacio público y de esparcimiento, dañando la arquitectura de los edificios y violando la ley 675 de 2001 y además ley 9 de 1989 en capítulo 2 y la constitución política de Colombia, hay una sanción que dice lo siguiente; indicando multas sucesivas que oscilan entre ocho (8) y quince (15) salarios mínimos legales por metro cuadrado de intervención sobre el suelo por metros cuadrados de construcción según sea el caso sin que en ningún caso la multa supere los (200) salarios mínimos legales vigentes.

Nosotros como habitantes estamos muy sorprendidos nunca habíamos visto construir en el espacio público, dañando la construcción arquitectónica, y además creemos que para construir en espacio público no expiden licencia.

Nota: la dirección de la Obra es Carrera 8 No 12-09

**Gravísimo solicitamos la visita urgente**

Agradecemos la atención prestada

Cordialmente

**ANONIMO**

**Notificación**

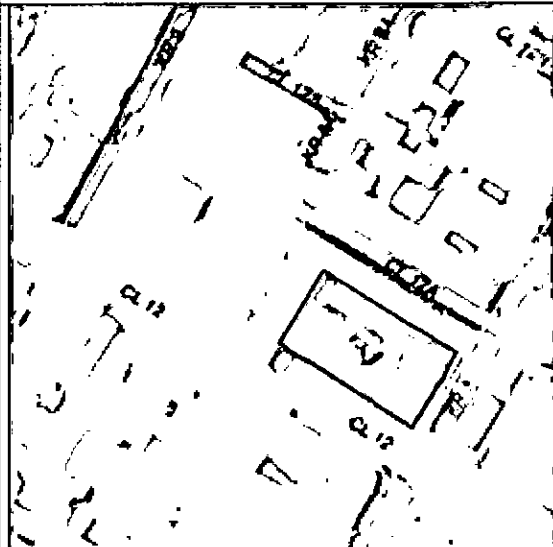
**Carrera 8 No. 12 25 Edificio**

**Anexo: doce (12) fotos como evidencia de la construcción**

FORMATO TÉCNICO DE VISITA Y/O VERIFICACIÓN-  
CONTROL URBANÍSTICO  
ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA

Formato técnico de visita y/o verificación- control urbanístico		INFORME TÉCNICO IT – JH-116-2022			
<b>DATOS GENERALES</b>					
FECHA DE VISITA	01 septiembre 2022	No. PRELIMINAR	N.A		
OBJETO DE LA VISITA	Verificación obras sin licencia de construcción.	Nº ACTUACIÓN ADMINIS.	20226710036392 20226710036422		
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	Carrera 8 # 12-21	CHIP	AAA0032ESOM		
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	Guillermo Gómez (administrador)	No. IDENTIFICACIÓN	N.A		
NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE	Edificio Restrepo	No. IDENTIFICACIÓN	Nit:		
DIRECCIÓN DE NOTIFICACION	Carrera 8 # 12-21	TELÉFONO	N.A		
<b>ASPECTOS TÉCNICOS</b>					
<b>VERIFICACIÓN DOCUMENTAL</b>					
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	NO	LICENCIA Nº	NO		
FECHA DE EJECUTORIA		FECHA DE VIGENCIA			
LICENCIA DE URBANISMO	N.A	RESOLUCION Nº	N.A		
FECHA DE EJECUTORIA		FECHA DE VIGENCIA			
<b>ANÁLISIS DE LA LICENCIA APORTADA</b>					
No tiene licencia de construcción.					
<b>IDENTIFICACION</b>					
LOCALIDAD	17 La Candelaria	CHIP	AAA0032ESOM	PREDIO DE INTERES CULTURAL	SI (X) NO ()
BARRIO CATASTRAL	La Catedral	MATRICULA INMOBILIARIA	050C00170031	CODIGO CATASTRAL	0031100701
<b>CONSULTA NORMA PLAN ESPECIAL CHB</b>					
ACTO ADMINISTRATIVO PEMP-CHB	Resolución 0088 de 2021	CODIGO NORMATIVO		N2-T5-G5	
UNIDAD DE PAISAJE	UP02 – KR 7 y KR 8	AREA O ZONA:		AREA AFECTADA.	
AREA DE ACTIVIDAD:	AA-M1 Aglomeraciones comerciales	SECTOR NORMATIVO:		3	
<b>EDIFICABILIDAD DEL PREDIO</b>					
<b>ESTADO ACTUAL DE LA CONSTRUCCIÓN</b>					
¿ES OBRA EN CONSTRUCCIÓN?	ES REPARACION LOCATIVA		ANTEJARDÍN		N.A
¿ES REPARACIÓN LOCATIVA? (Artículo 10 del Decreto 1469 de 2010)					
TIEMPO ESTIMADO DE LAS OBRAS (VETUSTEZ DE CADA OBRA)	15 días		AISLAMIENTO POSTERIOR		N.A
INICIO DE LAS OBRAS	20 agosto 2022				
USOS	Comercio y oficinas		VOLADIZO		NO
ALTURA EN PISOS	11 PISOS		SÓTANO Y/O SEMISÓTANO		1

## LOCALIZACIÓN



Localización del predio Carrera 8 # 12-21  
Fuente: <http://sinupot.sdp.gov.co/sinupot>

IMAGEN 1: NOMENCLATURA

IMAGEN 2: FACHADA DEL PREDIO

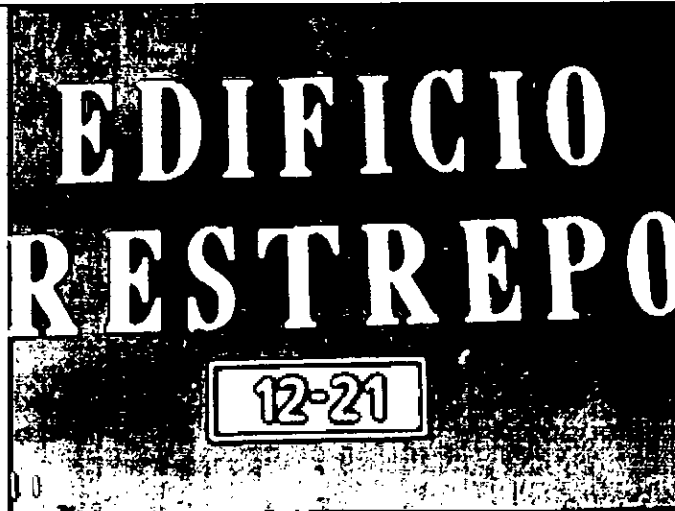


IMAGEN 3: VISTA ESQUINA SUR ORIENTAL

IMAGEN 4: VISTA



## OBRAS EJECUTADAS

La presente visita técnica tiene como objeto:

1. Verificación obras sin licencia de construcción.



**OBSERVACIONES**

En el sitio descrito se halla un inmueble esquinero de once pisos de altura, en el momento de la visita se observó lo siguiente:

1.- La nomenclatura KR 8 # 12-09 que aparece en los dos radicados 20226710036422 y 20226710036392, no existe esta nomenclatura en terreno, la nomenclatura real es KR 8 # 12-21, me atendió el señor Guillermo Gómez administrador del Edificio Restrepo, en el momento de la visita no se evidencia personal técnico trabajando en la esquina sur oriental del edificio, ni escombros ni material de obra, se evidencia arreglos locativos tales como pintura sobre muro, cambio de lámparas en mal estado y cambio de enchapes de piso en mal estado, me informa el señor administrador Guillermo Gómez que el trámite de arreglos locativos ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural I.D.P.C ya está por salir, y se compromete que apenas salga lo radica en la Alcaldía Local de La Candelaria.


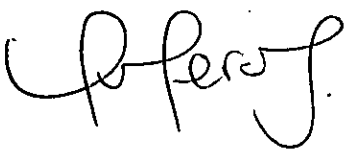
2.- Consultando el SINUPOT se verifica que la nomenclatura (KR 8 # 12-21) es actual, el inmueble con código catastral 0031100701, chip: AAA0032ESOM, perteneciente a la localidad 17 la Candelaria, UPZ 94-Candelaria, este predio **SI es Bien de Interés Cultural**, inmueble clasificado en el nivel de intervención **NIVEL 2**, según la re categorización adoptada por la Resolución 0088 del 06 de abril 2021, "Por el cual se aprueba El Plan Especial de Manejo y Protección PEMP, del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional" emitida por el Ministerio de Cultura.

Según el Artículo 37 de la Resolución 0088 de 2021, se define: **Nivel 2 Conservación del Tipo Arquitectónico**. Se aplica a inmuebles del Área Afectada o en Zonas de Influencia de BIC del grupo urbano y del grupo arquitectónico que cuentan con características representativas en términos de implantación predial (rural o urbana), volumen edificado, organización espacial, circulaciones, elementos ornamentales, disposición de accesos, fachadas, técnica constructiva y materialidad, entre otros, así como prácticas asociadas del patrimonio cultural inmaterial identificadas en el PEMP – CHB que deben ser conservadas. En estos inmuebles se permite la intervención de sus espacios internos, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial y material.

**De lo anterior descrito se concluye:**

- 1.- Que no se evidencia personal técnico trabajando, ni escombros ni material de obra,
- 2.- Que se evidencia arreglos locativos tales como pintura color blanco sobre muro, cambio de lámparas en mal estado y cambio de enchapes de piso en mal estado
- 3.- Que no cuenta con permiso de arreglos locativos del I.D.P.C.

**CONCLUSIONES**

<b>AREA EN CONTRAVENCIÓN (M2)</b>	35m2	<b>ÁREA LEGALIZABLE (M2)</b>	35m2
		<b>ÁREA NO LEGALIZABLE (M2)</b>	- m2
<b>TIPO DE INFRACCIÓN</b>	Obras sin permiso de arreglos locativos.		
<b>¿HAY OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO?</b>	SI ( ) NO (X)	<b>¿SE DEJÓ CITACIÓN?</b>	SI (X) NO ( )
<b>ELABORADO POR:</b> 	<b>RECIBIDO POR:</b> 	<b>NOTA</b>	
Francisco Javier Higuera Nova Arq. Apoyo - Asesoría de Obras	Ginna Paola Quintero Sacipa Profesional Exp 222-24		

12-25

